

LIQUIDACION DE CREDITO Y CORRECCION 2020 - 646 CAFAM contra LUIS FERNANDO ROJAS

Notificacion Judicial Bogota <notificacionjudicialbog@grupoprovicredito.com>

Mar 06/09/2022 8:23

Para: Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUEZ (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.S.D.

RADICACIÓN: 2020 - 646

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CAFAM

DEMANDADO: LUIS FERNANDO ROJAS CARPINTERO

MARIO ALEXANDER PEÑA CORTES, en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia al Señor Juez, me dirijo con el fin de anexar memoriales en PDF para su conocimiento, trámite y fines pertinentes.

- 1.- Anexo Memorial Liquidacion de Credito por \$ 63.305.774.26 (2) folios.
- 2.- Anexo memorial solicitando corregir autos (1) folio.

Cordialmente

MARIO ALEXANDER PEÑA CORTES

C.C.No.- 79.952.591 de Bogotá

T.P.No.- 143.762 del C.S. de la J

Responsable

Elaboración y Envío

Claudia Pinilla

MARIO ALEXANDER PEÑA CORTÉS

Director Departamento Jurídico

PROVICREDITO S.A.S

Av Calle 26 N 68C - 61, Oficina 829 Edificio Central Davivienda

601-7444799 EXT 100

3155854104

notificacionjudicialbog@grupoprovicredito.com

<http://www.provicredito.com/>

 [Facebook](#)  [LinkedIn](#)  [instagram](#)

Si deseas informar un fraude o conducta inapropiada cometida al interior de la Compañía o en situaciones externas que la involucren, llámanos a la Línea 018000414150 o escríbenos un correo electrónico a provicredito@provicredito.com, donde atenderemos tu denuncia queja o reclamos.

Este mensaje y los archivos que se adjunte al mismo son confidenciales y podría contener información privilegiada y reservada de PROVICREDITO S.A.S y PROLEGAL S.A.S, para el uso exclusivo de su destinatario. Si usted llega a recibir por error un correo, por favor elimínelo y avise inmediatamente al remitente, absteniéndose de divulgarlo de cualquier forma. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de PROVICREDITO S.A.S y PROLEGAL S.A.S o de sus directivos y por tal razón no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.

En virtud de lo establecido por la disposición de Protección de Datos Personales usted tiene derecho a solicitar al emisor de este mensaje la rectificación, actualización, inclusión o supresión de los datos personales incluidos en su base de contactos, listas o cadenas de mensajes en los cuales usted se encuentre, salvo estipulación legal.

Si deseas informar un fraude o conducta inapropiada cometida al interior de la Compañía o en situaciones externas que la involucren, llámanos a la Línea 018000414150 o escríbenos al correo provicredito@provicredito.com, donde atenderemos tu denuncia, queja o reclamo.

Este mensaje y los archivos que se adjunte al mismo son confidenciales y podría contener información privilegiada y reservada de PROVICREDITO S.A y PROVICREDITO COBRANZA INSTITUCIONAL LTDA., para el uso exclusivo de su destinatario. Si a usted llega por error a recibir un correo, por favor elimínelo y avise inmediatamente al remitente, absteniéndose de divulgarlo en cualquier forma. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de PROVICREDITO S.A y PROVICREDITO COBRANZA INSTITUCIONAL LTDA o de sus directivos y por tal razón no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.

En virtud de lo establecido por la disposición de Protección de Datos Personales usted tiene derecho a solicitar al emisor de este mensaje la rectificación, actualización, inclusión o supresión de los datos personales incluidos en su base de contactos, listas o cadenas de mensajes en los cuales usted se encuentre, salvo estipulación legal.

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

RADICACION: 2020 – 646
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIA CAFAM
DEMANDADO: LUIS FERNANDO ROJAS CARPINTERO
ASUNTO: LIQUIDACION CREDITO

MARIO ALEXANDER PEÑA CORTES, en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al Señor Juez, me dirijo, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el despacho y de conformidad al Artículo 446 del Código General del Proceso **ANEXO LIQUIDACION DE CREDITO:**

Proceso Id: 460107

Referencia: CAFAM CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR(CREDITO Y SEGUROS) CC FERNANDO ROJAS CARPINTERO

Obligación: PAGARE

Documento No:

Titular: CAJA DE COMPENSACION CAFAM

Identificación No: NIT8600135703

Valor Capital: \$39.823.712

Fecha Documento:

Fecha Vencimiento: 2020-10-08

Fecha Desde	Fecha Hasta	Abonos	Saldo Capital	% Interes Mora Simple	% Interes Bancario Corriente EA	% Interes Usura EA	% Interes Liquidacion EM	Meses	Valor Intereses
2020-10-10	2020-10-31	\$0	\$39.823.712	0%	18.09%	27.14%	2.0211%	0.71	\$571.462,7
2020-11-01	2020-11-30	\$0	\$39.823.712	0%	17.84%	26.76%	1.9957%	1	\$794.761,82
2020-12-01	2020-12-31	\$0	\$39.823.712	0%	17.46%	26.19%	1.9574%	1	\$779.509,33
2021-01-01	2021-01-31	\$0	\$39.823.712	0%	17.32%	25.98%	1.9432%	1	\$773.854,37
2021-02-01	2021-02-28	\$0	\$39.823.712	0%	17.54%	26.31%	1.9655%	1	\$782.735,05
2021-03-01	2021-03-31	\$0	\$39.823.712	0%	17.41%	26.12%	1.9527%	1	\$777.637,62
2021-04-01	2021-04-30	\$0	\$39.823.712	0%	17.31%	25.97%	1.9426%	1	\$773.615,42
2021-05-01	2021-05-31	\$0	\$39.823.712	0%	17.22%	25.83%	1.9331%	1	\$769.832,17

2021-06-01	2021-06-30	\$0	\$39.823.712	0%	17.21%	25.82%	1.9325%	1	\$769.593,23
2021-07-01	2021-07-31	\$0	\$39.823.712	0%	17.18%	25.77%	1.9291%	1	\$768.239,22
2021-08-01	2021-08-31	\$0	\$39.823.712	0%	17.24%	25.86%	1.9352%	1	\$770.668,47
2021-09-01	2021-09-30	\$0	\$39.823.712	0%	17.19%	25.79%	1.9304%	1	\$768.756,93
2021-10-01	2021-10-31	\$0	\$39.823.712	0%	17.08%	25.62%	1.9189%	1	\$764.177,2
2021-11-01	2021-11-30	\$0	\$39.823.712	0%	17.27%	25.91%	1.9385%	1	\$771.982,65
2021-12-01	2021-12-31	\$0	\$39.823.712	0%	17.46%	26.19%	1.9574%	1	\$779.509,33
2022-01-01	2022-01-31	\$0	\$39.823.712	0%	17.66%	26.49%	1.9776%	1	\$787.553,72
2022-02-01	2022-02-28	\$0	\$39.823.712	0%	18.3%	27.45%	2.0418%	1	\$813.120,55
2022-03-01	2022-03-31	\$0	\$39.823.712	0%	18.47%	27.71%	2.0592%	1	\$820.049,87
2022-04-01	2022-04-30	\$0	\$39.823.712	0%	19.05%	28.58%	2.1169%	1	\$843.028,15
2022-05-01	2022-05-31	\$0	\$39.823.712	0%	19.71%	29.57%	2.1822%	1	\$869.033,04
2022-06-01	2022-06-30	\$0	\$39.823.712	0%	20.4%	30.6%	2.2497%	1	\$895.914,04
2022-07-01	2022-07-31	\$0	\$39.823.712	0%	21.28%	31.92%	2.3354%	1	\$930.042,97
2022-08-01	2022-08-30	\$0	\$39.823.712	0%	22.21%	33.32%	2.4255%	0.97	\$936.946,41

Valor Capital: \$39.823.712

Abonos a Capital: \$0

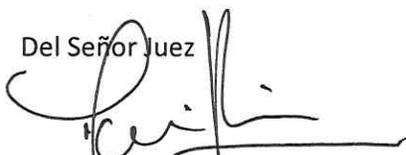
Intereses Moratorios: \$18.312.024,26

Intereses de Plazo: \$5.170.038

Valor Total Liquidación: \$63.305.774.26

Son: 63.305.774.26

Del Señor Juez



MARIO ALEXANDER PEÑA CORTES
C.C.No.- 79.952.591 de Bogotá
T.P.No.- 143.762 del C.S. de la J.

Elaboro:
Claudia Pinilla
Agosto 30 de 2022

C.I. 460107

Señor
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

RADICACION: 2020- 646
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CAFAM CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR
DEMANDADO: LUIS FERNANDO ROJAS CARPINTERO

ASUNTO: SOLICITUD CORRECCIÓN AUTOS

MARIO ALEXANDER PEÑA CORTES, en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia al Señor Juez, me dirijo, con el fin de manifestarle y solicitarle lo siguiente:

Antecedentes:

1. En un primer auto de fecha Agosto 22 de 2022, el despacho tiene por notificado al demandado Señor **LUIS FERNANDO ROJAS CARPINTERO**, pero por un error involuntario del despacho menciona como fecha de notificación el día **13 de Noviembre de 2020**, lo cual no es correcto, ya que esta fecha corresponde al auto que libro mandamiento de pago en contra del demandado, así las cosas solicito se corrija el auto en el sentido de indicar que la fecha de notificación al demandado fue el día **9 DE MARZO DE 2022**, tal como consta en la Certificación emitida por SERVIENTREGA.
2. En un segundo auto y de esta misma fecha el despacho ordena seguir adelante la ejecución pero en el campo llamado **ACTUACION PROCESAL** inciso segundo el juzgado menciona que se tuvo por notificado al extremo demandado **POR AVISO**, lo cual tampoco es correcto ya que la notificación a la parte demandada se realizo conforme al Decreto 806 de 2020, de acuerdo a lo anterior solicito corregir en tal sentido.

Del Señor Juez



MARIO ALEXANDER PEÑA CORTES
C.C.No.- 79.952.591 de Bogotá
T.P.No.- 143.762 del Consejo Superior de la Judicatura